

CONVENIO DE COLABORACION No. ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJERCITO NACIONAL Y CEPESA COLOMBIA S.A. (CEPCOLSA)

Entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL**, representado en este acto por el Doctor **LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.776 en su condición de **SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, nombrado mediante Decreto 3417 del 27 de Septiembre de 2005, incorporado mediante Decreto 4933 del 29 de Diciembre de 2011 y posesionado como consta en el acta No. 0006-12 del 11 de Enero de 2012, facultado para suscribir este Convenio de acuerdo a lo consagrado en la Resolución No. 0001 del 02 de Enero de 2012 y sus modificatorias Nos. 0976 del 27 de febrero de 2012, 3467 del 04 de junio de 2012 y 6624 del 27 de septiembre de 2012, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y por la otra parte, **CEPSA COLOMBIA S.A. (CEPCOLSA)** sociedad establecida en Colombia mediante la escritura pública No. 00009 de la Notaría 45 de Bogotá de fecha 04 de enero de 2001, inscrita el 11 de enero de 2001, bajo el número 00097791 del libro VI, en la Cámara de Comercio de Bogotá con el NIT. 830080672-2 y matrícula mercantil No. 01058044 representada en este acto por el doctor **CÉSAR AUGUSTO LOZANO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula No. 79.907.524 de Bogotá quien actúa en su condición de Apoderado General de **CEPCOLSA** según consta en la escritura pública No. 2963 de la Notaría 16 de Bogotá y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración el cual se regirá por la legislación colombiana y previas las siguientes

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

- A) **NATURALEZA DEL RIESGO.** Que grupos armados al margen de la ley atentan periódicamente contra la infraestructura del sector hidrocarburos, energético y minero, afectando la integridad de la infraestructura y los bienes pertenecientes a LA EMPRESA.
- B) **CONSECUENCIAS DEL RIESGO.** Que esta clase de ataques causa graves y permanentes daños al medio ambiente, afecta la convivencia ciudadana, la estabilidad constitucional, la seguridad del Estado, y de igual manera, constituye un obstáculo para que el país logre alcanzar los niveles deseados de desarrollo humano sostenible.
- C) **DEL INTERES GENERAL Y PÚBLICO.** Que la industria petrolera, que involucra la exploración, explotación, transporte, refinación y distribución de hidrocarburos, es una actividad calificada por el legislador en el artículo cuarto (4) del Código de Petróleos como de utilidad pública, por lo cual el Estado debe suministrar toda la protección necesaria para que la misma se adelante en forma normal.
- D) **CONTRATO DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS.** Que en ejercicio de su objeto social, la Empresa se encuentra desarrollando el Contrato de exploración y producción de hidrocarburos, en el área denominada CARACARA, ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta.



**CONVENIO DE COLABORACION No. _____ ENTRE EL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJÉRCITO
NACIONAL Y CEPESA COLOMBIA S.A., (CEPCOLSA)**

E) **FUNCIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES.** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 217 de la Constitución Política, les corresponde a las Fuerzas Militares de Colombia como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

F) **DEBER DE PROTECCIÓN.** Que la protección de la industria petrolera es cuestión de seguridad nacional, es deber de los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes del territorio nacional y en desarrollo de ello, deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales (Artículos 4º y 6º de la Ley 489 de 1998).

G) **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES.** Que de conformidad con los Artículos 2, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber de las autoridades de la República proteger la vida, integridad física, derechos y bienes de todas las personas, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, con el fin de garantizar el desarrollo humano sostenible y la conservación y protección de la diversidad e integridad del ambiente.

H) **PRINCIPIO DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS CONVENIOS.** Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; y de otra parte, en sentencia de la Corte Constitucional No. T-651 del 27 de noviembre de 1996, esta Corporación sostuvo lo siguiente: "Es claro que actividades como la explotación de petróleos, de minerales preciosos, el transporte de crudo o de refinados son actividades de interés general y de utilidad pública, no sólo por razones económicas, sino ecológicas y ambientales, con lo cual resulta apenas razonable, buscar por la vía contractual, en algunos casos especiales, disponer de vigilancia y patrullaje armado en las zonas en las que se desarrollen aquellos comportamientos económicos, frente a las situaciones de conflicto y de perturbación del orden público que se presenten".

I) **DOCTRINA DE LOS CONVENIOS.** Que de acuerdo con los avances doctrinarios, los convenios tienen como característica esencial la mutua colaboración entre las partes para lograr un mismo propósito, a diferencia de los denominados contratos conmutativos, donde los acuerdos de voluntades se suscriben para la obtención de fines que se contraponen.

J) **COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Que LA EMPRESA, ha convenido con EL MINISTERIO la cooperación en la protección de su infraestructura en el área determinada en el Anexo No.1, mediante ayudas en dinero y especie entregadas a través de una fiducia, necesarias para facilitar la capacidad operativa del personal de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL destacado para dicha protección sin que en ningún momento estas ayudas vulneren el DIH y DDHH.

CONVENIO DE COLABORACION No. 016 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJÉRCITO NACIONAL Y CEPSA COLOMBIA S.A. (CEPCOLSA)

K) DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. Que las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL, como institución que se rige por la constitución política y los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado Colombiano, son y serán respetuosas del marco jurídico de los mismos, cuya preservación y defensa está obligada a cumplir y a vigilar. Igualmente EL MINISTERIO expidió la política integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

De conformidad con lo expresado, EL MINISTERIO y LA EMPRESA, según la voluntad inequívoca de sus representantes, han acordado celebrar este Convenio.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

PRIMERO: OBJETO.- EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a través de las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – SÉPTIMA BRIGADA, prestará una especial atención, a las labores destinadas a mantener las condiciones de protección y seguridad de las actividades y de la infraestructura e instalaciones industriales fijas y móviles de LA EMPRESA, en los sectores indicados en el Anexo No. 1 de este Convenio; áreas en las que LA EMPRESA desarrolla actividades de exploración y explotación de petróleo.

SEGUNDO: VALOR.- El valor del presente convenio está determinado por la cuantía de los recursos en dinero y en especie que como apoyo para el mejoramiento de las condiciones de protección y seguridad ya mencionadas suministrará LA EMPRESA al MINISTERIO – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL, a través de una fiducia, estimado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (COP\$423.500.000) MONEDA CORRIENTE, recursos que se distribuirán conforme lo establece el Anexo No. 2 de este Convenio, según el cronograma acordado por las partes. Estos recursos no podrán ser empleados para la adquisición de materiales o equipos de naturaleza letal.

TERCERO: ENTREGA DE LOS APOYOS.- LA EMPRESA, ordenará el desembolso de los apoyos en dinero y en especie que se establecen en el Anexo No. 2, una vez sea efectuada la presentación del Plan de Inversión, elaborado por las unidades beneficiarias y sea aprobado por el Comité de Coordinación. Las partes delegan en el Comité esta función y facultad. No obstante, para la entrega de los apoyos en especie, se elaborarán las actas de entrega y recibo correspondientes. El Coordinador de Seguridad de LA EMPRESA elaborará dichas actas, las cuales serán suscritas también por los Comandantes de las Unidades Militares comprometidas, o sus designados.

PARAGRAFO: Las partes determinan que las Unidades comprometidas en los sectores de interés no solicitarán a LA EMPRESA, para el cumplimiento de su función de protección y seguridad, apoyos adicionales a los estipulados en este Convenio.



**CONVENIO DE COLABORACION No. _____ ENTRE EL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJÉRCITO
NACIONAL Y CEPESA COLOMBIA S.A., (CEPCOLSA)**

CUARTO: COORDINACIÓN.- La coordinación del presente Convenio será ejercida por un Comité de Coordinación, cuyas funciones e integrantes están descritos en el Anexo No. 3 de este Convenio. No obstante lo anterior, el control operativo y estratégico del Convenio, estará a cargo del MINISTERIO- FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL- CUARTA DIVISION- SÉPTIMA BRIGADA.

QUINTO: VIGENCIA.- Este Convenio estará vigente desde su perfeccionamiento y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014). No obstante, se podrá suspender o dar por terminado total o parcialmente en forma anticipada de acuerdo con lo señalado en los ordinales sexto, séptimo y octavo de este documento. En estos eventos, se entenderá que la parte que de por terminado este Convenio suspenderá la entrega de recursos o cesará sus labores de protección y seguridad, según el caso, sin que esta actuación de lugar a reclamación posterior alguna. Las partes conjuntamente analizarán, en caso de ser posible, la mejor forma de dar protección a las instalaciones de LA EMPRESA.

SEXTO: SUSPENSIÓN - CAUSALES.- La ejecución del presente Convenio se suspenderá total o parcialmente cuando EL MINISTERIO- FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL, en ejercicio de sus funciones, deba atender necesidades por conmoción interior y/o guerra exterior y/o estados de emergencia y/o motivadas por fuerza mayor, y por tales circunstancias, se haga necesario el traslado y envío de las tropas para atender en otro lugar el restablecimiento del orden. De la ocurrencia de cualquiera de los anteriores hechos se dará aviso tan pronto sea posible y por escrito a LA EMPRESA y conjuntamente se analizará, en caso de ser posible, la mejor forma de dar protección a las instalaciones objeto de este convenio durante el tiempo que dure la suspensión. Igualmente este Convenio se suspenderá cuando por motivos de fuerza mayor LA EMPRESA tenga que interrumpir sus actividades en el sector de Interés o no suministre oportunamente los apoyos establecidos en el Anexo No. 2 de este Convenio.

SEPTIMO: CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio terminará por vencimiento del plazo pactado. Adicionalmente, se puede dar por terminado total o parcialmente en cualquier momento, sin lugar a indemnización alguna, cuando suceda alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por decisión de cualquiera de las partes, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la terminación.

En cualquiera de estos eventos, se efectuará la evaluación y balance final correspondiente, con el fin de cumplir los compromisos asumidos hasta el momento de la terminación. De lo anterior se dejará constancia en un acta de balance final.

0

**CONVENIO DE COLABORACION No. 016 ENTRE EL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJÉRCITO
NACIONAL Y CEPESA COLOMBIA S.A. (CEPCOLSA)**

OCTAVO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Ninguna de las partes del presente Convenio será responsable por la inejecución de los compromisos que asumen en virtud del mismo, si se presentaren durante su desarrollo, circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte a la cual acaeciére la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga para con la otra a informar por escrito acerca de la ocurrencia de cualesquiera de tales circunstancias; acompañando la exposición de motivos correspondiente, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles contados desde aquél en el cual éstas se presenten. Establecida la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes conjuntamente analizarán, de ser posible, la mejor forma de dar protección a las instalaciones de LA EMPRESA.

NOVENO: RESPONSABILIDAD.- EL MINISTERIO- FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL, en virtud del presente Convenio no garantiza la no ocurrencia de acciones terroristas o de otros eventos de similar naturaleza, ya que en todo caso las actividades que desarrollará son de medio y no de resultado. No obstante, es entendido que EL MINISTERIO- FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL hará sus mejores esfuerzos implementando las actividades de inteligencia que se requieran para prevenir tales acontecimientos, lo mismo que para contrarrestarlos adecuadamente.

DECIMO: SUPERVISION.- La supervisión del Convenio de Colaboración se realiza con el fin de verificar la correcta destinación e inversión de los apoyos y que estos se ejecuten, de acuerdo con los planes de inversión presentados por las Unidades Comprometidas y avalados por el Segundo Comandante del Ejército Nacional. El Grupo de Supervisión estará a cargo de: el Jefe de Estado Mayor de la División y/o Brigada, el Ejecutivo y Segundo Comandante de la Unidad Táctica, el jefe de la Jefatura o Dirección según corresponda de acuerdo a la distribución de los apoyos recibidos, y un representante de LA EMPRESA. Las visitas de supervisión podrán efectuarse por lo menos dos veces durante la vigencia del convenio, de estas supervisiones se levantarán actas, las cuales deben ser enviadas al Ministerio de Defensa Nacional.

Las funciones que realizará el grupo supervisor son las siguientes:

- Del Jefe de Estado Mayor de la División y/o Brigada, el Ejecutivo y Segundo Comandante de la Unidad Táctica, el jefe de la Jefatura o Dirección: a) Supervisar y verificar la correcta inversión de los aportes dados en desarrollo del Convenio; b) Revisar los soportes legales, administrativos y financieros de la ejecución de los aportes suministrados en el Convenio c) Supervisar y verificar los planes de protección de las instalaciones e infraestructura acordadas en el Anexo No. 1 d.) Facilitar los documentos soportes de la ejecución de los aportes suministrados e.) Informar el cumplimiento o no del objeto del presente Convenio, de acuerdo con su competencia y la cláusula decimoquinta del este documento.
- Del funcionario de LA EMPRESA: a) Verificar la entrega de los aportes previstos en el Convenio, y coordinar las medidas correctivas que propongan él o los demás miembros del Grupo Supervisor. b) Revisar los soportes legales, administrativos y financieros de la ejecución de los aportes suministrados en el

CONVENIO DE COLABORACION No. ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJERCITO NACIONAL Y CEPESA COLOMBIA S.A., (CEPCOLSA)

Convenio. c) Supervisar y verificar los planes de protección de las instalaciones e infraestructura acordadas en el Anexo No. 1.

DECIMOPRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan conjuntamente, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros, y a mantener como documentación reservada toda la información referente a la ejecución del presente Convenio, así como a los asuntos técnicos y operacionales del mismo, con excepción de la información que en virtud de las disposiciones legales vigentes, deba ser entregada a las autoridades judiciales o administrativas.

DECIMOSEGUNDO: PRESUPUESTO.- LA EMPRESA declara que cubrirá el valor de los compromisos que asume en virtud de este Convenio por un monto de CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (COP\$423.500.000) MONEDA CORRIENTE de acuerdo a la certificación expedida por la empresa. Este Convenio no genera erogación presupuestal para EL MINISTERIO - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL.

DECIMOTERCERO: IMPUESTOS.- El presente documento está exento del pago de impuesto de timbre por corresponder su objeto a actuaciones que adelantarán los miembros de la Fuerza Pública (Ejército Nacional) en campaña, de conformidad con lo establecido en el numeral 46 del artículo 530 del Estatuto Tributario.

DECIMOCUARTO: LIQUIDACIÓN.- Dentro de los seis meses siguientes a la expiración de este Convenio, EL MINISTERIO y LA EMPRESA realizarán su liquidación final. Para tal efecto, cada una de las partes designará un liquidador y aportará los documentos soporte de la ejecución de los apoyos, con el propósito de proceder de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. De lo contrario EL MINISTERIO deberá efectuar los trámites administrativos a que haya lugar para la liquidación del convenio.

PARAGRAFO: En todo caso si a la terminación de la vigencia del Convenio, existieran recursos aportados por LA EMPRESA no ejecutados, las partes acordarán mediante acta de balance, la ejecución de los mismos, mediante el acto que corresponda según la modalidad de entrega de los apoyos.

DECIMOQUINTO: INFORMES PERIODICOS.- Las partes convienen que en periodos trimestrales, contados a partir de la fecha de la vigencia de este documento, la unidad ejecutora que recibe los apoyos y el Jefe de Estado Mayor de la División y/o Brigada, el Ejecutivo y Segundo Comandante de la Unidad Táctica, el jefe de la Jefatura o Dirección presentarán al MINISTERIO un informe sobre el desarrollo y estado del Convenio, discriminando los valores y/o bienes aportados, fechas de entrega, giros y/o consignaciones, estados de bienes y demás información relevante para el seguimiento del Convenio. La unidad ejecutora deberá presentar los informes a través del Comando General de las Fuerzas Militares.

DECIMOSEXTO: DOCUMENTOS.- Hacen parte integral de este documento el certificado de existencia y representación legal y el certificado de disponibilidad de recursos aportados por LA EMPRESA.



7


010409

CONVENIO DE COLABORACION No. _____ ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJÉRCITO NACIONAL Y CEPESA COLOMBIA S.A., (CEPCOLSA)


DECIMOSEPTIMO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá D.C. hoy

17 ENE. 2014



LUIS MANUEL NEIRA NÚÑEZ
Secretario General
Ministerio de Defensa Nacional



CÉSAR AUGUSTO LOZANO GUTIÉRREZ
Apoderado General
Cepesa Colombia S.A. (Cepcolsa)

E 0 1 6 - 0 1 1

B

**CONVENIO DE COLABORACION No. _____ ENTRE EL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJÉRCITO
NACIONAL Y CEPESA COLOMBIA S.A., (CEPCOLSA)**

ANEXO No. 1


**CONVENIO DE COLABORACIÓN No. _____
ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE
COLOMBIA- EJÉRCITO NACIONAL Y CEPESA COLOMBIA S.A. (CEPCOLSA)**


SECTORES DE INTERES Y PERSONAL DEDICADO A LA PROTECCIÓN

La protección y seguridad a que se refiere este Convenio será prestada por tropas de la Séptima Brigada del Ejército Nacional, en el área general denominada Bloque Caracara, compuestas por tres estaciones: Jaguar, Caracara Sur y Torosentado ubicadas en el sitio:

Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta.

La cantidad de personal militar en estos sitios será determinada por el Comando de la Séptima Brigada del Ejército Nacional.


LUIS MANUEL NEIRA NÚÑEZ
Secretario General
Ministerio de Defensa Nacional


CÉSAR AUGUSTO LOZANO GUTIÉRREZ
Apoderado General
Cepesa Colombia S.A. (Cepcolsa)

7

2016

**CONVENIO DE COLABORACION No. _____ ENTRE EL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJÉRCITO
NACIONAL Y CEPSA COLOMBIA S.A., (CEPCOLSA)**

ANEXO No. 2

**CONVENIO DE COLABORACIÓN No. _____
ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE
COLOMBIA- EJÉRCITO NACIONAL Y CEPSA COLOMBIA S.A. (CEPCOLSA)**

LA EMPRESA suministrará a través de una fiducia, los siguientes apoyos en dinero y especie para el mantenimiento de las condiciones de protección y seguridad ya mencionadas, durante la vigencia del presente Convenio. La destinación será la que se presenta a continuación, previa presentación y aprobación del correspondiente plan de inversión por parte del Comité de Coordinación.

A. DISCRIMINACION APOYOS EN ESPECIE TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (COP\$396.550.000) M/CTE.

Los apoyos en ESPECIE, son aquellos bienes o servicios que suministra directamente LA EMPRESA, o a través de un tercero.

1. APOYO SEGURIDAD INFRAESTRUCTURA

LA EMPRESA suministrará a través de una fiducia, para el apoyo de las actividades de seguridad y protección de su infraestructura, derivadas de la suscripción del presente convenio, un apoyo en especie por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (COP\$169.400.000) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera:

1.1 CUARTA DIVISION

- Adecuación y dotación Bases Militares (sacos terreros) por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (COP\$33.880.000) M/CTE.**

1.2 SEPTIMA BRIGADA

- Adquisición de combustible grasas y lubricantes por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (COP\$40.000.000) M/CTE.**

1.3 BATALLON ESPECIAL, ENERGETICO Y VIAL No 15

- Adquisición de combustible grasas y lubricantes por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (COP\$40.000.000) M/CTE.**
- Adquisición material de intendencia por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (COP\$55.520.000) M/CTE.**

**CONVENIO DE COLABORACION No. _____ ENTRE EL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJÉRCITO
NACIONAL Y CEPESA COLOMBIA S.A., (CEPCOLSA)**

2. BIENESTAR DE PERSONAL

LA EMPRESA aportará a través de una fiducia, para el bienestar del Personal comprometido en los sectores de protección, un apoyo en especie por la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (COP\$21.175.000) M/CTE.**, distribuidos de la siguiente manera:

2.1 CUARTA DIVISION

- Adquisición de planes de moral y bienestar por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (COP\$4.235.000) M/CTE.**

2.2 SEPTIMA BRIGADA

- Adquisición de planes moral y bienestar por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (COP\$8.000.000) M/CTE.**

2.3 BATALLÓN ESPECIAL, ENERGETICO Y VIAL No 15

- Adquisición de planes moral y bienestar por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (COP\$8.940.000) M/CTE.**

3. INSTALACIONES MILITARES

LA EMPRESA aportará a través de una fiducia, para el mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de las Unidades, un apoyo en especie por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (COP\$151.920.000) M/CTE.**, distribuidos de la siguiente manera:

3.1 CUARTA DIVISION

- Mantenimiento instalaciones por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (COP\$33.340.000) M/CTE.**

3.2 SEPTIMA BRIGADA

- Mantenimiento sede habitacional Jaque por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (COP\$5.929.000) M/CTE.**

3.3 BATALLON DE INFANTERIA AEROTRANSPORTADO No. 20 "GR. MANUEL ROERGAS SERVIEZ MEDINA"

- Adquisición materiales de construcción para el mantenimiento de instalaciones por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (COP\$112.651.000) M/CTE.**

4. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

LA EMPRESA, a través de una fiducia, destinará para gastos de funcionamiento de las Unidades comprometidas, un apoyo en especie por la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (COP\$21.175.000) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera:

4.1 CUARTA DIVISION

- Adquisición elementos de aseo y limpieza por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (COP\$4.235.000) M/CTE**.

4.2 SEPTIMA BRIGADA

- Adquisición papelería y útiles de escritorio por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (COP\$10.000.000) M/CTE**.

4.3 BATALLON ESPECIAL, ENERGETICO Y VIAL No 15

- Adquisición papelería y útiles de escritorio por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (COP\$6.940.000) M/CTE**.

5. EDUCACION MILITAR

Con el fin de apoyar las actividades de educación militar de las Unidades, LA EMPRESA destinará a través de una fiducia, un apoyo en especie por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (COP\$12.705.000) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera:

5.1 CENTRO DE ENSEÑANZA DE LA BRIGADA NO. 22

- Adquisición de ayudas de instrucción equipo de enseñanza por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (COP\$2.541.000) M/CTE**,

5.2 BATALLON DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 7

- Adquisición de ayudas de instrucción por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (COP\$10.164.000) M/CTE**.

6. DERECHOS HUMANOS

Como apoyo a las actividades de capacitación y promoción en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, LA EMPRESA destinará un apoyo en especie por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (COP\$11.705.000) M/CT** a través de una fiducia, distribuidos de la siguiente manera:

6.1 TRIGESIMA PRIMERA BRIGADA

- Elaboración de impresos y publicaciones por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (COP\$2.541.000) M/CTE.

6.2 SEPTIMA BRIGADA

- Elaboración de impresos y publicaciones por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (COP\$9.164.000) M/CTE.

7. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

LA EMPRESA, a través de una fiducia, destinará para financiar programas de protección al medio ambiente un apoyo en especie por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (COP\$8.470.000) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera:

7.1 CUARTA DIVISION

- Programas de protección del medio ambiente por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (COP\$1.694.000) M/CTE.

7.2 SEPTIMA DIVISION

- Elaboración de impresos y publicaciones sobre programas de protección al medio ambiente por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (COP\$ 6.776.000) M/CTE.

B. DISCRIMINACION APOYOS EN DINERO: POR VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUNCUENTA MIL PESOS (COP\$26.950.000) M/CTE.

Son apoyos en DINERO aquellos recursos aportados por LA EMPRESA a través de una fiducia, la cual se encarga de consignarlos en la cuenta bancaria de Fondo Interno del Ejército Nacional con destinación específica a la unidad beneficiaria.

13

016 - 2016

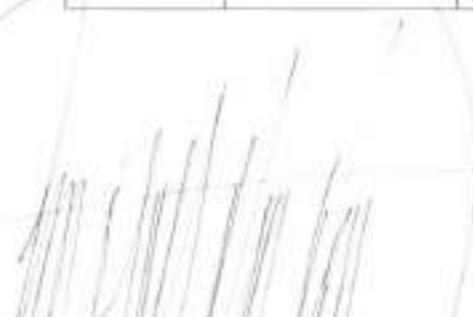
CONVENIO DE COLABORACION No. ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJÉRCITO NACIONAL Y CEPESA COLOMBIA S.A. (CEPCOLSA)


FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

• **Plan Jurídico Comando Ejército**

Como apoyo destinado a la financiación de programas de fortalecimiento Institucional del **COMANDO EJERCITO NACIONAL**, LA EMPRESA suministrará la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$26.950.000) M/CTE.**, en remuneración de servicios técnicos y profesionales para el financiamiento del Plan Jurídico.

INFORMACION PARA CONSIGNACION DE LOS APOYOS EN DINERO		
UNIDAD	VALOR TOTAL A CONSIGNAR	DATOS DE LA CUENTA
COEJC	\$26.950.000	TRANSFERENCIA FONDO INTERNO COMANDO DEL EJERCITO NACIONAL- BANCO BBVA- CUENTA CORRIENTE No. 31016111-2


LUIS MANUEL NEIRA NUNEZ
Secretario General
Ministerio de Defensa Nacional


CÉSAR AUGUSTO LOZANO GUTIÉRREZ
Apoderado General
Cepesa Colombia S.A. (Cepcolsa)

CONVENIO DE COLABORACION No. _____ ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJÉRCITO NACIONAL Y CEPESA COLOMBIA S.A. (CEPCOLSA)

ANEXO No. 3

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. _____ ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJÉRCITO NACIONAL Y LA EMPRESA CEPESA COLOMBIA S.A. (CEPCOLSA)

COMITÉ DE COORDINACIÓN

Objetivo:

El objetivo principal del Comité de Coordinación es el de orientar la ejecución del Convenio de manera que se ajuste a estrictos niveles de eficacia y transparencia.

Integrantes:

- Un representante del Comando del Ejército Nacional.
- Un representante de la Unidad Militar comprometida.
- Un representante de LA EMPRESA.

Se podrán invitar a otros funcionarios a solicitud de las partes, dependiendo de los temas a tratar.

Funciones:

1. Evaluar periódicamente la evolución general del Convenio de Colaboración e impulsar las medidas correctivas y preventivas que resulten necesarias.
2. Analizar los estudios de seguridad que se realicen y colocar los resultados a consideración del Comando de la Unidad Militar correspondiente.
3. Exponer con la debida anticipación la programación de actividades en los sectores de interés de LA EMPRESA, para que las Fuerzas Militares puedan programar con la debida antelación sus dispositivos de apoyo en la seguridad y protección requeridas.
4. Velar porque el desarrollo del Convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes con la comunidad.
5. Atender en coordinación con todas las Unidades Militares, que tienen injerencia en el área de interés, todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del Convenio.
6. Evaluar la eficacia de los apoyos que se reciben y el impacto de los mismos, así como corregir las observaciones que se presenten en las supervisiones que se realicen al Convenio.

CONVENIO DE COLABORACION No. 016 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- EJÉRCITO NACIONAL Y CEPESA COLOMBIA S.A. (CEPCOLSA)

- 7. Recibir y aprobar de las partes, los informes de ejecución y consolidar el balance final del Convenio.
- 8. Aprobar el plan de Inversión que presenten las unidades comprometidas como requisito previo para la entrega de los recursos descritos en el Anexo No. 2
- 9. Redistribuir los recursos dentro del mismo rubro, siempre y cuando no se aumente el valor total del convenio, ni se modifique el objeto del mismo.

Actas:

De cada sesión se levantará un acta que será elaborada por la coordinación de Seguridad de LA EMPRESA.

Periodicidad de reuniones:

El comité de Coordinación de este Convenio se reunirá dos (2) veces durante la vigencia del presente convenio, pero podrá reunirse por solicitud de cualquiera de sus integrantes en cualquier fecha y lugar, previa comunicación escrita a los demás integrantes del Comité, con diez (10) días de antelación.



LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ
 Secretario General
 Ministerio de Defensa Nacional



CÉSAR AUGUSTO LOZANO GUTIÉRREZ
 Apoderado General
 Cepsa Colombia S.A. (Cepcolsa)